

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 13237

Ref. Expediente N° NC2017/0001842

Señor(a)
JOHNSON & JOHNSON CONSUMER INC.
notificaciones@clarkemodet.com.co

Asunto: PATENTE DE INVENCION - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/US2014/049045				
Fecha de Presentación Internacional	31 de julio de 2014				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	NC2017/0001842	24 de febrero de 2017
Reivindicaciones:	NC2017/0001842	24 de febrero de 2017
	NC2017/0001842	10 de julio de 2017
	NC2017/0001842	25 de octubre de 2018
Dibujos:	NC2017/0001842	24 de febrero de 2017

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 19 del capítulo reivindicatorio (Radicado No. NC2017/0001842 del 25 de octubre de 2018).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 13237

Ref. Expediente N° NC2017/0001842

Título de la solicitud: “ARTÍCULO PARA MANTENER EL FLUJO MENSTRUAL DENTRO DE LA VAGINA” (Modificado en el radicado No. NC2017/0001842 del 25 de octubre de 2018).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un artículo para el control de flujo vaginal, específicamente, que garantice mantener el flujo dentro de la vagina, impidiendo fugas.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un artículo para mantener el flujo menstrual dentro de la vagina, y dicho artículo incluye un sustrato flexible que tiene una superficie orientada hacia el cuerpo y una superficie opuesta orientada hacia la prenda, con adhesivo aplicado a la superficie del sustrato orientada hacia el cuerpo para adherir selectivamente el artículo al cuerpo, en donde el sustrato está estructurado y dispuesto para cubrir el orificio vaginal y, de esa manera, mantener el flujo menstrual dentro de la vagina.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61F 15/00, A61F 13/02.

3. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

- Las expresiones: “(...) *sustrato flexible (14)*” (reiv. 1), “(...) *un adhesivo (20)*” (reiv. 1), “(...) *sustancia adhesiva no sensible a la presión, un mucoadhesivo o bioadhesivo*” (reiv. 8), “(...) *ceras, alcoholes grasos, alcoholes de peso molecular alto, ácidos grasos, vaselina, ungüentos de sellado, surfactantes no iónicos, amidas alcoxiladas, aminas alcoxiladas, alquilamido-alquil-aminas, aminoácidos sustituidos con alquilo, ésteres de sacarosa de ácidos grasos*” (reiv. 9), “(...) *derivados celulósicos, gomas naturales, poliacrilatos, alginatos, polioxietilenos, polietilenglicoles (PEG), dextranos, copolímeros en bloque (...) gel de silicona en la forma de precursores de adhesivos de gel de silicona*” (reiv. 10) son de carácter general que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a posibles variaciones o modificaciones, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere redefinir la reivindicación con base en las características técnicas esenciales del objeto reclamado.
- Los fragmentos: “(...) *adhiriendo el artículo (10) al cuerpo; y en donde el sustrato (14 cubre el orificio vaginal (O))*” (reiv. 1), “(...) *en donde el artículo (10) se dimensiona, se ajusta en la región sobre el lado interno de los labios, pero externo a la vagina, cubriendo directamente el introito*” (reiv. 8) corresponden a

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 13237

Ref. Expediente N° NC2017/0001842

funcionalidades, las cuales pueden estar presentes en las reivindicaciones, pero no le pueden dar novedad ni nivel inventivo a un producto, dado que cuando se reivindica un producto, las funcionalidades sirven para entender la relación que hay entre los diferentes elementos estructurales de un producto, pero son solo los elementos estructurales los que definen a dicho producto haciendo a las funcionalidades opcionales, de tal manera que no se tienen en cuenta para el estudio de patentabilidad.

- Los fragmentos: “(...) en donde el sustrato (14) está estructurado y dispuesto para extenderse desde un labio menor (11) hasta el labio menor (12) opuesto” (reiv. 2) “(...) en donde la fuerza de cizalla requerida para retirar el adhesivo (20) de la piel es mayor que una fuerza requerida para deformar el sustrato (14), o en donde la fuerza de cizalla y la fuerza de desprendimiento que se requieren para retirar el adhesivo (20) de la piel, de tal manera en que la fuerza de cizalla es mayor que la fuerza requerida para deformar el sustrato (14) y la fuerza requerida para deformar el sustrato (14) es mayor que la fuerza de desprendimiento que es requerida para remover el adhesivo (20) de la piel” (reiv. 6) hacen referencia a resultados a alcanzar y no definen al producto, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a esos resultados. Se sugiere remplazarlos por las características esenciales estructurales que contribuyen a la obtención de esos efectos.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud internacional: 31 de julio de 2014, y se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO2011110878	“Vaginal plaster for the prevention of fluid entering into the vagina”	15/septiembre/2011
D2	US5248309	“Thin sanitary napkin having a central absorbent zone and a method of forming the napkin”	28/septiembre/1993

El documento D1¹ divulga un artículo vaginal que tiene un soporte (4) para la prevención de entrada de fluido externo en la vagina, sobre todo para la prevención

1

https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=WO&NR=2011110878&KC=&locale=en_EP&FT=E



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 13237

Ref. Expediente N° NC2017/0001842

de infecciones que se producen en el curso de actividades deportivas acuática (Resumen).

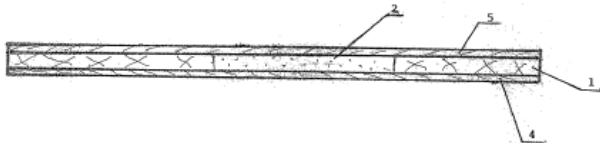
El documento D2² divulga un una compresa sanitaria delgada junto con su método de fabricación. La compresa tiene un deflector impermeable a los líquidos y un absorbente retenido en el deflector (Resumen).

5. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Nivel inventivo (Art 18 D486)

La reivindicación 1 consiste en “*Un artículo (10) para mantener el exudado vaginal dentro de la vagina (...)*” (Radicado No. NC2017/0001842 del 25 de octubre de 2018).

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Un artículo (10) para mantener el exudado vaginal dentro de la vagina, en donde el artículo comprende:	Un artículo vaginal que tiene un soporte (4) para la prevención de entrada de fluido externo en la vagina (Resumen).	Una compresa sanitaria (Resumen).
Un sustrato flexible (14) que tiene una superficie orientada hacia el cuerpo (16) y una superficie opuesta orientada hacia la prenda (18).	Se observa en la Figura 3 un sustrato flexible (1) que tiene una superficie orientada hacia el cuerpo (5) y una superficie opuesta orientada hacia la prenda (4). 	No mencionado
Un adhesivo (20) que está en contacto con la superficie del sustrato flexible (14) orientada hacia el cuerpo (16).	La película flexible (1) mencionada anteriormente está equipada con una cubierta (5) fijada al margen autoadhesivo de la película flexible (1) (Reivindicación 1).	La compresa sanitaria (56) también contiene dos tiras de adhesivo (76 y 78) que se extienden longitudinalmente y que están unidas a la superficie exterior del deflector (60).

2 <https://patents.google.com/patent/US5248309A/en>

Página 4 de 9

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 13237

Ref. Expediente N° NC2017/0001842

En donde el artículo (10) tiene un grosor en el rango de 0,1 mm a 5 mm.	No mencionado	La compresa (10) tiene un calibre o grosor de menos de aproximadamente 5 milímetros, preferiblemente menos de aproximadamente 4 milímetros, y lo más preferiblemente menos de aproximadamente 3 milímetros (Col. 4, líneas 20-23).
---	---------------	--

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga un artículo vaginal que tiene un soporte para la prevención de entrada de fluido externo en la vagina (Resumen).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y el artículo vaginal de D1 consiste en que la invención descrita en esta solicitud presenta un artículo cuyo grosor está en el rango de 0.1 a 5 mm.

El efecto que logra el incluir un artículo vaginal con un grosor en un rango de 0.1 a 5 mm es brindar comodidad a la mujer cuando use la compresa en diferentes actividades.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se formula así: ¿Cómo modificar el artículo vaginal en D1 para brindar comodidad a la mujer cuando use dicho artículo en diferentes actividades?

Sin embargo, la utilización de un artículo vaginal con un grosor en un rango de 0.1 a 5 mm para brindar comodidad a la mujer cuando use dicho artículo en diferentes actividades ya está divulgada en D2, que se refiere a que los cambios sociológicos de hoy han permitido a las mujeres ser más activas en los deportes y otros tipos de actividad física. Estos cambios se han complementado con un cambio en el atuendo y han dado a las mujeres la opción de usar ropa ajustada al cuerpo. Las compresas sanitarias actuales, que tienen un calibre de 6,4 mm o más, pueden presentar un bulto antiestético adyacente al pudendo cuando se usan dentro de pantalones cortos o pantalones ajustados. El tamaño general y la configuración de la compresa también pueden restringir el movimiento de las piernas o causar incomodidad cuando una mujer participa en eventos físicos o deportivos. En vista de esto, existe una necesidad real de desarrollar una compresa higiénica delgada que tenga menos de aproximadamente 5 milímetros en el calibrador (Col. 1, líneas 52-64). La compresa (10) tiene un calibre o grosor de menos de aproximadamente 5 milímetros,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 13237

Ref. Expediente N° NC2017/0001842

preferiblemente menos de aproximadamente 4 milímetros, y lo más preferiblemente menos de aproximadamente 3 milímetros (Col. 4, líneas 20-23).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, emplearía el grosor de la compresa del documento D2 en el artículo vaginal del documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Asimismo, el documento D2 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicaciones 3 a 5: La compresa higiénica (10) tiene aproximadamente 150 mm a 320 mm de largo, aproximadamente 60 mm a 120 mm de ancho y tiene una forma de pista con extremos redondeados (Col. 4, líneas 18-20). Con base en las dimensiones de longitud y ancho divulgadas por D2 se encuentra un rango de área superficial de 9000 a 38400 mm².
- Reivindicaciones 7, 8 y 10: Se derivan de manera evidente a partir de la experiencia y el saber general³ del experto medio, ya que es ampliamente conocido que los geles de silicona como el difenil dimetil polisiloxano son muco- o bioadesivos son empleados para adherir elementos a diferentes partes del cuerpo humano ya que cuentan con una fuerza de desprendimiento de alrededor de 245.18 N/m, lo cual permite tener un grado de adherencia adecuada y asimismo facilita su retiro de la superficie de la piel⁴.
- Reivindicación 9: Se deriva de manera evidente a partir de la experiencia y el saber general del experto medio, ya que es ampliamente conocido que sustancias tales como surfactantes no iónicos (Sspan, tween and brij) son empleadas para la formulación de adhesivos que son usados sobre la piel⁵.

6. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

3 “El experto medio deberá poseer experiencia y contar con un saber general en la materia y con una serie de conocimientos en el campo específico de la invención” (Proceso 43-IP-2002, publicado en la G.O.A.C. N° 870, de 9 de diciembre de 2002, caso: FORMULACIONES DE PEPTIDOS HIDROSOLUBLES DE LIBERACIÓN RETARDADA).

4 <https://nusal.com/services/downloadmedia.ashx?mediaid=59a47b88-3235-4da4-8649-a27f207237b8.pdf&instantDownload=false>

5 <https://www.crodaatingsandpolymers.com/en-gb/products-and-applications/adhesives-and-sealants>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 13237

Ref. Expediente N° NC2017/0001842

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2011110878	1, 7 a 10	Nivel Inventivo
D2	US5248309	1, 3 a 5, 7 a 10	Nivel inventivo

7. Respuesta a los argumentos del señor solicitante

Argumentos con respecto al primer examen de fondo

a. Con respecto a los términos generales e imprecisos se aclara que, si bien dichos términos son entendibles por el experto en la materia, estos hacen referencia a grupos o familias amplias que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a posibles variaciones o modificaciones. Se le recuerda que las palabras elegidas para redactar las reivindicaciones son muy importantes, ya que la patente es un documento con contenido técnico, pero también es un documento jurídico, teniendo claro que las reivindicaciones, tal y como están redactadas, son las que definen el objeto y el alcance de la protección, por lo que se reitera que los términos generales e imprecisos no son claros, ni concisos, por lo tanto, para dar mayor claridad al capítulo reivindicatorio, es necesario que se tenga un término preciso o un rango concreto.

b. En relación a los resultados a alcanzar y funcionalidades, éstas pueden estar presentes en las reivindicaciones acompañando a los componentes técnicos esenciales de la invención, pero no le pueden dar novedad ni nivel inventivo a la materia reclamada, ya que los resultados a alcanzar y las funcionalidades sirven para entender la relación que hay entre los diferentes elementos estructurales de un producto o características, pero son solo los elementos estructurales los que definen a dicho producto, de tal manera que no se tienen en cuenta para el estudio de patentabilidad.

c. Con respecto al documento D1 definido dentro del estado de la técnica, el solicitante argumenta que: *“(...) se hace notar que D1 divulga un artículo vaginal para prevenir la entrada de flujo externo en la vagina, el cual busca permitir la prevención de infecciones que se producen en el curso de actividades deportivas acuáticas. Por el contrario, la presente solicitud hace referencia a un artículo no absorbente o sustancialmente no absorbente para mantener dentro de la vagina el flujo menstrual, el cual permite proporcionar un aumento de la confianza de la usuaria en cuanto a que no habrá fugas de flujo o exudado vaginal durante actividades atléticas o de cualquier otra manera intensas. Es decir, que la presente solicitud se enfrenta a un problema técnico diferente al problema técnico abordado por el documento D1, como lo es evitar*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 13237

Ref. Expediente N° NC2017/0001842

que el flujo menstrual salga de la vagina de la usuaria, mientras que D1 busca evitar que fluidos externos entren en la vagina”.

En relación a lo anterior, aunque el documento D1 no establece explícitamente que el artículo vaginal que allí se divulga puede mantener el flujo menstrual dentro de la vagina, sí menciona que dicho artículo actúa como barrera para prevenir la entrada de un fluido externo en la vagina. De este modo, al actuar como barrera, el artículo tendría el mismo efecto en los dos sentidos, es decir que impediría la entrada de fluido hacia la vagina, pero también evitaría que fluidos provenientes del interior de la vagina salgan de ésta, lo cual corresponde a un efecto técnico equivalente al mencionado en la presente solicitud.

d. Con respecto al documento D2 definido dentro del estado de la técnica, el solicitante argumenta que: *“(…) la compresa de D2 “está adaptado para absorber el flujo menstrual” (véase D2 en la columna 1, líneas 5-12). Como tal, la invención divulgada en D2 pertenece a un campo técnico completamente diferente, y la persona del oficio normalmente versada en la materia no habría tenido ninguna razón para modificar la compresa sanitaria de D2 con el fin de mantener el flujo menstrual dentro de la vagina (…). El Examinador no ha demostrado que la banda absorbente pueda ser el sustrato flexible descrito en la reivindicación 1, y mucho menos ha indicado ninguna enseñanza o sugerencia contenida en D2 que pudiera llevar a la persona del oficio normalmente versada en la materia a considerar que el grosor de la compresa de menos de 5 milímetros pueda tener un efecto en mantener el flujo menstrual dentro de la vagina. Como tal, no existe una expectativa razonable de éxito para que la persona del oficio normalmente versada en la materia llegue al artículo de las presentes reivindicaciones, incluso si intenta modificar D2”.*

En relación a lo anterior, se debe aclarar que la compresa del documento D2 no se presenta como un dispositivo para impedir que el flujo vaginal salga del cuerpo, sino como un elemento que anticipa el efecto de que el artículo vaginal tenga un grosor en el rango de 0,1 mm a 5 mm. El efecto que tiene dicho grosor no es explícito en la presente solicitud; sin embargo, de acuerdo al estado de la técnica un artículo vaginal con un grosor inferior a 5mm permite evitar que dicho artículo restrinja el movimiento de las piernas o cause incomodidad cuando una mujer participa en eventos físicos o deportivos. Por lo tanto, el documento D2 sí se encuentra dentro del estado de la técnica ya que tiene el mismo efecto en relación al grosor de la compresa. Con base en lo anterior, el documento D1 en combinación con el documento D2 anticipan las características técnicas de la invención reclamada en la presente solicitud, así como sus efectos técnicos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 13237

Ref. Expediente N° NC2017/0001842

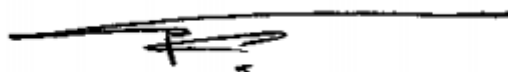
En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES

Elaborado: ALEJANDRO CASTELLANOS VARGAS
Revisado: ROSA PATRICIA TÉLLEZ CHAVARRO